



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 583 -2012-A/MPSM

Tarapoto, 14 de Setiembre del Dos Mil Doce.

#### **V I S T O :**

El Informe N° 066-2012-CEP/MPSM remitido por el Comité Especial Permanente de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Provincial de San Martín, de fecha 13 de Setiembre del año 2012.

#### **CONSIDERANDO :**

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2012 se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), la Adjudicación de Menor Cantidad N° 031-2012-CEP/MPSM, para la Contratación del Servicio de Consultoría, Para la Elaboración del Saneamiento Contable de la Municipalidad Provincial de San Martín – San Martín, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01.

Que las bases del proceso fueron hechas para un Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cantidad por Servicio Electrónico, ya que la Municipalidad Provincial de San Martín está obligada a convocar los Procesos de Menor Cantidad para la Contratación de Servicio mediante un proceso Electrónico, de acuerdo a la incorporación gradual señalada en la 1º disposición transitoria del RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-OSCE/CD, aprobado por Resolución N° 390-2009-OSCE/PRR, cabe señalar que el Sistema del SEACE al momento de la convocatoria de un proceso clásico de servicio, automáticamente lo hace un proceso Electrónico, lo que no pasó con esta Menor Cantidad ya que es Derivada de un proceso de Adjudicación Directa Selectiva declarada Desierta en su primera Convocatoria, por lo que el Sistema lo hizo un Proceso Clásico.

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por Órgano incompetente, contravengan las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el Proceso de Selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la Nulidad del proceso de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del Contrato.

Con las facultades que otorga el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cantidad N° 031-2012-CEP/MPSM, publicada el día 07 de Setiembre del 2012 en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), Retrotrayéndose el Proceso a la Etapa de CONVOCATORIA.**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de San Martín al cumplimiento de las acciones administrativas pertinentes para la publicación del Proceso, y que cumpla con las especificaciones del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 084-2009 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



WGJ-A/MPSM

c.c.  
G. Municipal  
G. Administración  
Oficina de Logística  
Comité Especial  
Asesoría Jurídica  
Archivo